



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

DR6-DPCH-GADMCC-AI-0048-2016

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
CUMANDA

INFORME GENERAL

Informe de examen especial a los anticipos de fondos y cuentas por cobrar no devengados por bienes y servicios, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá; por el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013/07/01

HASTA : 2014/12/31

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Examen especial a los anticipos de fondos y cuentas por cobrar no devengados por bienes y servicios, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**Cumandá – Ecuador**

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

BCE	Banco Central del Ecuador
EMAPSA	Empresa Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
GADMCC	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá
UAI	Unidad de Auditoría Interna
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	3
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones del examen anterior	5
No se aplicaron procedimientos para recuperar los valores de las Cuentas por Cobrar de Años Anteriores	7
En contratación de bienes y servicios con Fondos a Rendir Cuentas, no aplicaron procesos de contratación pública y no se liquidaron oportunamente	10
Falta de control a los valores en efectivo de la Caja Chica Institucional	12
Anexo	
Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1



08 AGO 2016

Ref. Informe aprobado el

Director Regional Chimborazo

Cumandá,

Señor
Alcalde
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los anticipos de fondos y cuentas por cobrar no devengados por bienes y servicios, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

UNC

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Mgs. María Gabriela de la Torre Núñez
Auditor General Interno
GAD Municipal del Cantón Cumandá

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, se efectuó de conformidad a orden de trabajo 25048-2-2015 de 1 de abril de 2015, en cumplimiento al plan anual de control del año 2015, de la Unidad de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

Generales

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras respecto de anticipos de fondos y cuentas por cobrar no devengados por bienes y servicios ejecutados por la entidad, en el período examinado.

Alcance del examen


Examen especial a los anticipos de fondos y cuentas por cobrar no devengados por bienes y servicios, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

En el período examinado se ejecutaron obras civiles cuyo análisis no se incluye en el presente examen; los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de obras, serán objeto de una próxima acción de control por parte de la Unidad de Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Delegación Provincial de Chimborazo.

Base legal

Mediante acta de la sesión inaugural de 30 de enero de 1993, en el salón de actos del Colegio Nacional Técnico Cumandá, se creó la Ilustre Municipalidad de Cumandá.

Con ordenanza aprobada el 20 de diciembre de 2004, se cambió la denominación a Gobierno Municipal del Cantón Cumandá.

Dos 

Mediante Ordenanza emitida por el pleno del Concejo Cantonal, el 8 de febrero de 2011 y publicada en el Registro Oficial 417, de 31 de marzo de 2011, se cambió la denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

Estructura orgánica

El Reglamento Orgánico Funcional, aprobado el 13 de marzo de 2012, determina en el artículo 1, la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, de la siguiente manera:

Procesos / Niveles

Unidades

Gobernante:

Directivo
Ejecutivo

Concejo Municipal
Alcaldía

Habilitante:

Asesoría Comisiones Permanentes
y Especiales, de Mesa, Excusas y
Calificaciones
Procuraduría Síndica

Apoyo Administrativo

Dirección Financiera:

Contabilidad
Tesorería
Presupuestos
Rentas
Compras Públicas
Bodega

Objetivos de la entidad

El Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, en el artículo 4, establece, los objetivos de la entidad, entre otros los siguientes:

"...b) Fortalecer el nivel de desempeño.- c) Desarrollar un esquema de Cultura Organizacional que dinamice la gestión administrativa (...)"

Monto de recursos examinados

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, contó y fueron analizados por parte de auditoría, los siguientes recursos financieros, en el período de análisis:

TRES GD

Años	Monto (En USD)
2013*	545 417,22
2014	593 222,18
Total	1 138 639,40

Fuente: Estados de Situación Financiera
*del 1 de julio al 31 de diciembre

Servidores relacionados

Se detalla en el Anexo 1.

CUATRO GD

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones del examen anterior

De la evaluación al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe DR6-DPCH-AE-0029-2014 de examen especial a Anticipos de Fondos, Inversiones Financieras, Inversiones en Bienes de Larga Duración, Ingresos de Gestión, Gastos de Gestión y Denuncias, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2013, realizado a través de la Delegación Provincial de Chimborazo de la Contraloría General del Estado, aprobado el 22 de julio de 2014 y comunicado a la entidad con oficio 0999 DR6-DPCH de 7 de agosto de 2014, constan 10 recomendaciones relacionadas con el alcance de la presente acción de control, de las cuales 2 no se cumplieron, en consecuencia persisten las deficiencias que las originaron debido a que los servidores a quienes estuvieron dirigidas, no aplicaron las medidas correctivas, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones incumplidas:

“Falta de recuperación de recursos

Al Director Financiero y Contadora.- 3. Analizarán al cierre de cada ejercicio fiscal, la morosidad y antigüedad de los saldos de las cuentas que registran los egresos realizados como fondos por recuperar; realizarán las gestiones de cobro, a fin de impedir la incobrabilidad de los valores por estos conceptos”.

La Contadora 1, mediante oficio 2015-036-DF-SG de 22 de mayo de 2015, informó sobre los movimientos que refleja el sistema SINFO de un grupo de las cuentas bajo análisis, cuyos saldos a diciembre de 2014, corresponde a los rubros a continuación detallados y que se mantienen a la fecha de corte del examen:

“Valores a recuperar años anteriores EMAPSA” (código 112.21.01.10), 13.428,08.USD; “IESS estado de cuenta BCE año 2010” (código 112.21.02.10), 3.239,92.USD, que se mantienen sin movimiento desde los años 2009 y 2011, respectivamente, sin que los Directores Financieros evidencien el análisis de antigüedad de los saldos y las gestiones de cobro.

CINCO 

La Contadora 1, con oficios 2014-023-DF-SC de 11 de marzo de 2014 y 2015-006-DF-SC de 9 de febrero de 2015, comunicó al Director Financiero que los valores se han mantenido sin movimiento, a fin de que realice el análisis y gestión para determinar su origen y realizar el ajuste contable, sin efectuarlo; manteniéndose la recomendación incumplida.

Se comunicaron resultados provisionales a Directores Financieros, con oficios 022 y 023 UAI- GADMCC-02-2015 de 29 de mayo de 2015, sin obtener respuesta.

**“Ausencia de control en Anticipos de fondos
Anticipos a Servidores**

Al Director Financiero.- 9. *Comunicará al Ministerio de Relaciones Laborales, el incumplimiento de las obligaciones económicas por parte de servidores públicos, con la finalidad que se incluya en el registro de impedidos para laborar en el sector público”.*

No se evidenció comunicaciones enviadas al Ministerio de Relaciones Laborales indicando el incumplimiento de las obligaciones económicas por parte de servidores públicos, con la finalidad que se incluya en el registro de impedidos para laborar en el sector público.

El Director Financiero, con oficio DF- 2015-05-186 de 6 de mayo de 2015, manifestó:

“... Informo que tampoco se ha encontrado trámite alguno dispuesto por el ex titular de esta Dirección que revele el cumplimiento de esta recomendación”.

Se comunicaron resultados provisionales a los Directores Financieros, con oficios 022 y 023 UAI- GADMCC-02-2015 de 29 de mayo de 2015, sin obtener respuesta.

Aspectos relatados que demuestran el incumplimiento de la recomendación.

Conclusión

En el informe DR6-DPCH-AE-0029-2014 de examen especial a Anticipos de Fondos, Inversiones Financieras, Inversiones en Bienes de Larga Duración, Ingresos de Gestión, Gastos de Gestión y Denuncias, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2013, realizado a través de la Delegación Provincial de Chimborazo de la Contraloría General del Estado, aprobado el 22 de julio de 2014 y comunicado a la entidad con oficio 0999 DR6-DPCH de 7 de agosto de 2014, constan 10 recomendaciones relacionadas con el alcance de la presente acción de control, de

SEIS 68

las cuales 2 no se cumplieron, en consecuencia persisten las deficiencia que las originaron debido a que los servidores a quienes estuvieron dirigidas, no aplicaron las medidas correctivas, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Director Financiero

1. Cumplirá y dispondrá a los servidores de la entidad, respectivamente, la aplicación de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, a través de los informes de auditoría y periódicamente evaluarán su cumplimiento para la toma de decisiones.

No se aplicaron procedimientos para recuperar los valores de las Cuentas por Cobrar de Años Anteriores

- En la Ordenanza vigente para el ejercicio de la acción coactiva en el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, se indica que la Tesorera actuará como Juez de Coactivas, quien deberá realizar el procedimiento de notificación, dictar el auto de pago, citación y el juicio de coactiva, podrá contratar personal para conformar el juzgado de coactiva, a excepción del abogado, en el caso de que los servidores de la municipalidad, no puedan suplir esta función. El único procedimiento que se evidenció para el cobro de las Cuentas por Cobrar de Años Anteriores, corresponde a una notificación, entregada por la Comisaria Municipal en base a títulos de crédito; situación originada por falta de gestión y seguimiento en el proceso de recuperación de valores adeudados al GAD Municipal, por parte de la Tesorera, ocasionando que se mantenga la cartera vencida a la fecha de corte de examen, por 184 853,17 USD.
- Existen saldos de Cuentas por Cobrar, de 4 trámites que fueron trasladados por la Dirección Financiera al departamento de Procuraduría Síndica, para que se realicen los trámites legales de recuperación; sin embargo, en los archivos jurídicos, no se evidenciaron documentos que demuestren el seguimiento a los mismos, ocasionando que los saldos al 31 de diciembre de 2014, no se hayan recuperado por más de 4 años, a partir de la fecha de terminación del plazo contractual, así:

SIETE GJ


Código	Fecha término plazo contractual	Objeto	Valor (En USD)	Observaciones
124.98.01.A03	2009-09-30	Consultoría para la implementación del Programa Sistema Nacional de Gestión e Información de Tierras Rurales	6 000,00	Declarado por la Unidad Multicompetente de Pallatanga, el abandono de la causa por haber transcurrido 18 meses sin continuarla, el 30 de diciembre de 2014
124.98.01.S07	2010-01-07	Sociedad Industrial y Comercial – EICA	8 252,23	Correspondiente a multas calculadas por incumplimientos en tiempos de entrega por parte del proveedor
124.98.01.V08	2012-02-15	Consultoría para construcción de un Hospital Regional	29 750,00	
124.98.01.Z01	2010-08-17	Elaboración de Plan de Participación Ciudadana para distribución de Agua Potable y Alcantarillado	7 000,00	
		Total	51 002,23	

El Procurador Síndico con oficio 078-GADMC-PS-2015, de 20 de mayo de 2015, indicó:

“... me permito adjuntar, copias de los oficios y escritos emitidos por esta Procuraduría, en los casos...: - EICA: (Memorándum 2014-11-440).- (Consultoría para construcción de un Hospital Regional): documentos que reposan en el área de planificación para su respectiva fiscalización.- (Elaboración de Plan de Participación Ciudadana para distribución de Agua Potable y Alcantarillado): Contrato N° 164-08-2010.- (Elaboración de Plan de Participación Ciudadana para distribución de Agua Potable y Alcantarillado): escrito presentado Unidad Judicial Multicompetente de Pallatanga y copia del proceso (...)”.

Al respecto, los Procuradores Síndicos, en sus correspondientes períodos de actuación, no evidenciaron el seguimiento de los trámites legales para la recuperación de los valores, situación originada por falta de gestión, ocasionando que 51 002,23 USD, se mantengan como Cuentas por Cobrar Años Anteriores.

Los Procuradores Síndicos y Tesorera, incumplieron los artículos 77 números 2 y 3 letras a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 344 y 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 3 y 5 de la Ordenanza para el ejercicio de la acción coactiva en el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, 12 números 2 y 10 del

OCHO 

Manual de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, que en lo pertinente indican:

"Art. 3.- El Tesorero Municipal es el Juez de Coactiva, en su calidad de funcionario recaudador, y en su ausencia o impedimento actuará aquel designado por el Alcalde.- Art. 5.- Una vez transcurrido el término del que habla el Art. 1, esto es, ocho días, si el coactivado no ha cancelado lo adeudado, o solicitado el plazo para el pago, el Tesorero Municipal dictará el auto de pago, conminando al deudor a pagar lo adeudado o dimitir bienes equivalentes al valor de la deuda dentro de tres días contados desde el siguiente al de la citación, apercibiéndole que no de no hacerlo se embargarán bienes equivalentes a la deuda, con inclusión de intereses, multas, costos de recaudación, honorarios y más recargos accesorios... El Juez de Coactivas podrá dictar en cualquier momento procesal, las medidas precautelatorias establecidas en la Ley, inclusive el arraigo del deudor, de conformidad con el artículo 165 del Código Tributario y el Código de Procedimiento Civil (...)"

"Art 12.- Son funciones del Procurador Síndico: 2.- Conocer y resolver los procesos legales que atañen al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. 10.- Efectuar el seguimiento y procedimiento legal en los juicios Coactivos iniciados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...)"

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-03, "Responsables del control interno" y 600-01, "Seguimiento continuo o en operación".

Se comunicaron resultados provisionales a la Tesorera y Procuradores Síndicos con oficios 028 y 031 UAI- GADMCC-02-2015 de 29 de mayo de 2015.

La Tesorera con oficio 095-06-2015-TM-GADMC, de 5 de junio de 2015, indicó:

"... en esta institución no existe una Ordenanza donde se determine y especifique los procedimientos a seguir para la recuperación de la cartera vencida por medio de Juicios de Coactivas por lo tanto no se ha podido hacer un proceso de recuperación por este medio por lo que no se cuenta con el personal necesario como es un Notificador y Abogado (...)"

Lo expuesto por el servidor, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que existe la Ordenanza para el ejercicio de la acción coactiva en el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, aprobada el 4 de marzo de 2005, la cual se mantiene vigente hasta la fecha de corte del examen.

Conclusión

Durante el período de análisis se evidenció un solo procedimiento para el cobro de las Cuentas por Cobrar de Años Anteriores, que corresponde a una notificación, entregada por la Comisaria Municipal en base a los títulos de crédito; situación originada por falta

NUEVE 09

de gestión y seguimiento en el proceso de recuperación de valores adeudados al GAD Municipal, por parte de la Tesorera, ocasionando que se mantenga cartera vencida a la fecha de corte de examen, por 184 853,17 USD; además existen saldos de Cuentas por Cobrar, de 4 procesos que fueron trasladados por la Dirección Financiera al departamento de Procuraduría Síndica, para que realice los trámites legales de recuperación; sin embargo, en los archivos jurídicos, no se evidenciaron documentos que demuestren el seguimiento a los procesos, ocasionando que los saldos al 31 de diciembre de 2014, no se hayan recuperado por más de 4 años, a partir de la fecha de terminación del plazo contractual. Los Procuradores Síndicos y Tesorera, incumplieron los artículos 77 números 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 344 y 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 3 y 5 de la Ordenanza para el ejercicio de la acción coactiva en el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, 12 números 2 y 10 del Manual de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03, "Responsables del control interno" y 600-01, "Seguimiento continuo o en operación".

Recomendaciones

A la Tesorera

2. Aplicará los procedimientos respectivos que establece la Ordenanza interna para recaudar las Cuentas por Cobrar de Años Anteriores.

Al Procurador Síndico

3. Cumplirá con el seguimiento a los procedimientos legales necesarios para recuperar los saldos de las Cuentas por Cobrar de Años Anteriores, que mediante documentación le fueron entregados.

En contratación de bienes y servicios con Fondos a Rendir Cuentas, no aplicaron procesos de contratación pública y no se liquidaron oportunamente

Se entregó Fondos a Rendir Cuentas al Asesor General, al Técnico de Turismo y a la Secretaria de Desarrollo Social del Centro Gerontológico, para tres eventos diferentes por 33 280,00 USD, los cuales no fueron justificados a la culminación de los programas, manteniéndose saldos sin liquidar por más de 3 meses, por falta de precaución de los custodios de los fondos, producto de ello, se desprenden: 14 contratos, 21 facturas y 1

DIEZ QD

nota de venta, por compra de bienes y prestación de servicios, sin aplicar respecto al fondo entregado al Asesor General los procesos dinámicos establecidos en el Sistema Nacional de Contratación Pública, limitando la participación de oferentes en beneficio de los intereses institucionales y la falta de transparencia de la información para conocimiento de los servidores, proveedores, ciudadanía en general y organismos de control.

Situación producida por falta de atención y cumplimiento del Asesor General, al no solicitar al responsable de la administración del portal de contratación pública, se viabilicen los procesos dinámicos conforme la normativa expedida para el efecto.

Incumplieron los artículos 77 número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 21, 44 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 44 de su Reglamento General e inobservó la Norma Técnica de Tesorería 4.10. "Anticipos de Fondos" y las Normas de Control Interno 405-08 "Anticipos de fondos", letra f "Fondos a rendir cuentas" y 406-03 "Contratación".

Se comunicaron resultados provisionales al Asesor General con oficios 034 UAI-GADMCC-02-2015 de 16 de junio de 2015.

El Asesor General, con oficio 2015-048-DF-SC de 17 de julio de 2015, manifestó:

"...Para la ejecución del indicado proyecto se conformaron comisiones presididas por los señores Alcalde y Concejales quienes fueron encargados de la contratación de artistas, compra de bienes o adquisiciones de servicios para los diferentes eventos previstos; como responsable del dinero se efectuaron los pagos conforme a la disposición recibida por cada integrante de estas comisiones (...)"

Lo expresado por el servidor no modifica el comentario de auditoría, en razón de que se le entregó el fondo a rendir cuentas y como responsable, debió vigilar que los procesos de contratación de bienes y servicios previstos para los diferentes eventos cumplan con las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Contratación Pública y no las disposiciones recibidas por parte de sus organizadores.

Conclusión

Los Fondos a Rendir Cuentas entregados al Asesor General, al Técnico de Turismo y a la Secretaria de Desarrollo Social del Centro Gerontológico, para tres eventos diferentes

ONCE 03

por 33 280,00 USD no fueron justificados a la culminación de los programas, manteniéndose saldos sin liquidar por más de 3 meses, por falta de precaución de los custodios de los fondos; respecto al fondo entregado al Asesor General utilizado para la contratación de bienes y servicios, no se aplicaron los procesos dinámicos establecidos en el Sistema Nacional de Contratación Pública, limitando la participación de oferentes en beneficio de los intereses institucionales y la falta de transparencia de la información para conocimiento de los servidores, proveedores, ciudadanía en general y organismos de control; situación producida por falta de atención y cumplimiento del Asesor General, al no solicitar al responsable de la administración del portal de contratación pública, viabilice los procesos dinámicos conforme la normativa expedida para el efecto; incumplieron los artículos 77 número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 21, 44 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 44 de su Reglamento General e inobservó la Norma Técnica de Tesorería 4.10. "Anticipos de Fondos" y las Normas de Control Interno 405-08 "Anticipos de fondos", letra f "Fondos a rendir cuentas" y 406-03 "Contratación".

Recomendación

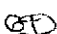
Al Director Financiero

4. Dispondrá al responsable del manejo de fondos a rendir cuentas, que para la contratación de bienes y servicios se observe las disposiciones establecidas en la normativa expedida para los procesos de contratación pública, adicionalmente cumplido el objetivo para el cual fue creado entregue los documentos justificativos para proceder a la liquidación y cierre contable.

Falta de control a los valores en efectivo de la Caja Chica Institucional

Durante el período analizado se determinó que no se efectuaron arquezos sorpresivos a la caja chica institucional, ocasionando que no se mantenga un control permanente en el manejo del efectivo y como procedimiento de control preventivo. Hecho originado por la falta de gestión de la Auxiliar de Contabilidad, responsable de los arquezos respectivos, en el cumplimiento de sus funciones.

Incumplió los artículos 77 número 3, letra c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica de Servicio Público y 41 número 2 del Manual

DUCE 

de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, que en su parte pertinente indica:

“Art 41.- Las funciones del Auxiliar de Contabilidad son las siguientes: 2.- Realizar Arqueos de Caja”.

E inobservó la Norma de Control Interno 405-09 “Arqueos sorpresivos de los valores en efectivo”.

Se comunicó resultados provisionales a la Auxiliar de Contabilidad, con oficio 025 UAI-GADMCC-02-2015 de 29 de mayo de 2015, sin obtener respuesta.

Conclusión

La falta de gestión de la Auxiliar de Contabilidad, como responsable de los arqueos de caja chica institucional al no efectuar arqueos sorpresivos, ocasionó que no se mantenga un control permanente en el manejo del efectivo y como procedimiento de control preventivo. Incumplió los artículos 77 número 3, letra c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público y 41 número 2 del Manual de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá e inobservó la Norma de Control Interno 405-09 “Arqueos sorpresivos de los valores en efectivo”.

Recomendación

A la Auxiliar de Contabilidad

5. Realizará arqueos periódicos y sorpresivos de los valores en efectivo, a la encargada del manejo de caja chica, de esta diligencia dejará constancia en el acta correspondiente la que será firmada por los servidores actuantes.

TRECE GD


Mgs. María Gabriela de la Torre Núñez
Auditor General Interno
GAD Municipal del Cantón Cumandá